

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que la abogada Claudia Patricia Mejía Rodríguez, se encuentra en estado vigente, luego de la consulta que se hiciera en el Registro Nacional de Abogados.

Señora Juez, le informo que luego de realizar consulta en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

PAULA ANDREA ESCOBAR ZAPATA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Carolina Hernández Larrea
Demandados	Dorian Andrés Hurtado Gómez
Radicado	05001 40 03 013 2023 00303 00
Auto	Interlocutorio No. 4017
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda, cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía a favor de **María Carolina Hernández Larrea**, en contra de **Dorian Andrés Hurtado Gómez**, por las siguientes sumas:

- **\$ 2.000.000** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en letra de cambio aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **19 de noviembre de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Advertir que el original del título valor deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

CUARTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

Quinto: Reconocer personería jurídica a **Claudia Patricia Mejía Rodríguez** T.P 327.650 según endoso en procuración, conferido en título valor objeto del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

pez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 185 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 29 DE
NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6490790bc08fe5c80ffa17da42e2d990247b849a260b63989d5ee1fd97e1e29**

Documento generado en 28/11/2023 08:54:42 AM

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>